Proceso: *EJECUTIVO DE ALIMENTOS*
Solicitante: *LIZETH DAYANA GUAVITA MARTINEZ*
Demandada: *BONIFACIO GUAVITA BAUTISTA*
Radicado: *500013110002-2018-00351-00*

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

47

SECRETARIA. *Villavicencio, 19 de noviembre de 2019. En la fecha paso la presente demanda al despacho del señor juez.*

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio, cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Previo a decidir sobre la continuidad de esta ejecución y a fin de evitar futuras nulidades, dado que el Despacho observa según registro civil de nacimiento obrante a folio 7 del expediente que la alimentante en este asunto, cuenta con su mayoría de edad desde el día 12 de marzo de 2017, se dispone:

Requerir a la joven LIZETH DAYANA GUAVITA MARTINEZ, para que se pronuncie en torno al trámite de este proceso y en especial para que allegue el poder correspondiente para que actúe debidamente representada a través de apoderado; dado que ante el advenimiento de su mayoría de edad, su progenitora DAYANA LIZETH GUAVITA MARTINEZ, perdió la facultad para representarle en el trámite del proceso.

Así mismo se le requiere a la joven LIZETH DAYANA GUAVITA MARTINEZ, para que a través de apoderado, arrime al proceso los certificados académicos semestrales o anuales, que acrediten que desde el momento en que cumplió su mayoría de edad, se encuentra estudiando, hasta la fecha que abarca la liquidación del crédito que aquí se ejecuta.

Notifíquese

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

race